

un árbol de haya caído en Lomaiza. Se acuerda por unanimidad reprobando la denuncia formulada por el guarda referido y en su virtud imponer a los citados individuos la obligación de satisfacer en concepto de indemnización la cantidad de 50 pts. por cada carro de leña, lo que de conformidad con la denuncia formulada representa una cifra de 50 pts. para Ignacio Laine, 50 para Illovis, Agui-uaga, 25 para Jesús Ochoa, y 25 para Jesús Ricón y 5 para Juan José Trigojén.

INFORMES-ECONÓMICOS-ENFERMOS

Escrito del Sr. Administrador de establecimientos benéficos de Navarra, solicitando informes económicos de los enfermos José José Illarategui y Juan José Qujil. Se acuerda informar al Sr. Administrador referido que el primero de los citados o sus familiares pueden satisfacer la totalidad del importe de su estancia y la segunda, dado su estado de debilidad, no puede satisfacer cantidad alguna.

SERVICIO DE MIENTO

Escrito del Sr. Jefe de la Sección de Obras de la Diputación de Navarra, Sr. Juan Tejero, solicitando la instalación del servicio de agua en el edificio propiedad del Ayuntamiento de Navarra, para que los citados voluntarios puedan utilizar el agua de la misma. Se acuerda de la instalación del servicio de agua en el asunto a resolver, e igualmente el Ayuntamiento deliberará oportunamente sobre el particular, teniendo en cuenta las circunstancias especiales que concurren en el edificio para facilitar el servicio, todo lo cual está en estudio y sus planes concedidos. En consecuencia de lo anterior, y en cuyos términos se hizo constar la circunstancia de que no se interponga derecho a la instalación del servicio de agua por cuenta del Municipio,



si bien esta condicion se estimo que no tendria en la actualidad fuerza legal alguna, toda vez que es contraria al derecho que asiste a los solicitantes, como a todos vecinos, que es beneficiarse del servicio de aguas, en la misma cantidad y dentro de las mismas condiciones que los demás. Manteniendo el orden seguido hasta la fecha con los nuevos peticionarios del Servicio de Aguas, procede conceder a los solicitantes tanto metros de instalacion por peticionario que tenga derecho al agua, como los que median entre el pueblo y el edificio mas distante de él por tanto establecido por cuenta municipal el servicio de aguas.

Ahora bien, puesto que los solicitantes o precesores por su cuenta han hecho de obra de la instalacion, se acuerda por unanimidad conceder a los solicitantes tanto metros de tuberia y material necesario para llevar el agua desde fuente a cada una de las casas. Por lo tanto, se acuerda desahuciar a los solicitantes, quienes ya han completado la instalacion, por lo que se hallan en posesion de la misma.



Despues de lo que se ha acordado en el Ayuntamiento de Abarzua, el dia 10 de Mayo de 1910, se acuerda conceder a los solicitantes tanto metros de tuberia y material necesario para llevar el agua desde fuente a cada una de las casas. Por lo tanto, se acuerda desahuciar a los solicitantes, quienes ya han completado la instalacion, por lo que se hallan en posesion de la misma.

Manrique Pagan
Lorenzo Garcia

FI
SAI
VII